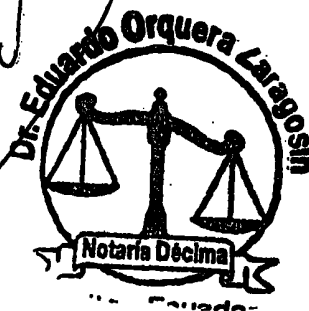


Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



03

**REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPANIA**

"TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITAL: USD \$.280.000,00

DI: 4 copias

&*&*&* MF *&*&*&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece: el señor MAYOR DE AVIACION en Retiro MANUEL MALO MONSALVE, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la COMPANIA TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas, según consta del documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

OMISION DE
REFORMA Y CODIFICACION

Incorporar

la siguiente Reforma y Codificación de

Estatutos

PRIMERA:- COMPARECIENTE:- Comparece a la

celebración del presente instrumento, el señor MAYOR DE

AVIACION en Retiro MANUEL MALO MONSALVE, ecuatoriano de

estado civil casado, domiciliado en la ciudad y Cantón

Quito, de Profesión Ejecutivo de comercio, en su calidad de

Gerente y como tal Representante Legal de TEOJAMA COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA, hábil para contratar y obligarse y

debidamente facultado por la Junta General de Accionistas,

según resolución adoptada el día viernes treinta de marzo

del dos mil uno, documento que se agrega en copia

certificada a esta escritura.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a)

Mediante Escritura Pública celebrada en la ciudad de

Cuenca, provincia del Azuay, ante el Notario de esa

localidad Doctor Juan de Dios Corral Moscoso, el diecisiete

de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en

el Registro Mercantil de la misma ciudad el veinte de dicho

mes y año, se constituyó legalmente la Compañía TEOJAMA

COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de

Cuenca, Provincia del Azuay, con un Capital Social de CIEN

MIL SUCRES.- b) Por escritura pública otorgada en Cuenca

ante el Notario Doctor Juan de Dios Corral Moscoso el

veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y

cuatro, la Compañía reformó sus estatutos sociales y

aumentó su Capital a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL

SUCRES, escritura inscrita bajo el número veinte y cuatro

del Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el cuatro de

febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- c) Por medio

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

de escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, reformó su estatuto social y trasladó su domicilio legal y principal a esta ciudad y Cantón Quito, escritura inscrita bajo el número mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil de Quito, el veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y tres.- d) Mediante escritura pública ante la Notaría Segunda del Doctor José Vicente Troya, el veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con el número ocho mil ochocientos catorce, el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y seis, la Compañía aumentó el Capital a DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, y reformó sus estatutos.- e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Quito Doctor Ulpiano Gaybor, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, con el número mil trescientos veinte y siete el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la compañía reforma y Codifica sus estatutos sociales.- f) Por escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Mercantil con el número dos mil setenta, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa, la Compañía reforma sus estatutos y aumenta su capital a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES.- g) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo

04

Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire, el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil con el número tres mil diez, el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Compañía reforma sus estatutos y aumenta su capital social a TRES MIL MILLONES DE SUCRES.-

h) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire, el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil con el número quinientos cinco; de primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reforman los estatutos y se aumenta el Capital Social a SIETE MIL MILLONES DE SUCRES y la Junta General Universal y Ordinaria de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día viernes treinta de marzo del dos mil uno, decidió unánimemente reformar y codificar sus estatutos sociales.- TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:- Con los antecedentes legales antes señalados, la Junta General de Accionistas de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, reunida en sesión universal y ordinaria el día treinta de marzo del dos mil uno, en forma unánime resolvió reformar y codificar sus estatutos sociales de acuerdo a los términos siguientes:- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA:- CAPITULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y CAPITAL:- ARTICULO UNO:- Con el nombre de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta Compañía de tipo comercial que se registrará

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

por el Código de Comercio, Leyes Mercantiles, especialmente la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas contenidas en estos Estatutos. Tendrá como principal objeto el realizar toda clase de contratos mercantiles y civiles, comprando y vendiendo bienes mercaderías nacionales y extranjeras, importando y exportando las mismas, podrá tener la representación, distribución, agencia o comisión de empresas o personas nacionales o extranjeras, relacionadas a las actividades antes mencionadas; así como la prestación de servicios; es decir, la finalidad de la Sociedad es absolutamente amplia en lo concerniente al comercio en general y podrá realizar estas actividades en todo el territorio nacional. - ARTICULO DOS: - El Plazo de duración de esta Compañía Anónima será el de cincuenta años contados a partir del día en que se perfecciona esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse dentro del plazo convenido, cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. - ARTICULO TRES: - La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio y asiento legal es la ciudad y Cantón Quito, sin embargo, podrán establecerse cuando así se resolviera legalmente por la Junta General de Accionistas, sucursales en el lugar que se estime conveniente. - ARTICULO CUATRO: - El Capital Social de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en doscientos ochenta mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, que se hallan totalmente suscritas y pagadas. Los certificados o títulos de las acciones, serán

autorizados con las firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad y llevarán impresas las palabras "TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". Los certificados o acciones serán numerados y cuando se emitan nuevos títulos de acciones en virtud de aumentos de capital social, llevarán su correspondiente número secuencial. --ARTICULO CINCO:-- Los títulos de las acciones firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, constituirán el único comprobante de propiedad de la acción, siempre que esté registrado en los libros de la Sociedad. -- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de aumento del Capital, en la proporción correspondiente a sus acciones pagadas. --ARTICULO SEIS:-- En caso de transferencia de acciones o pérdidas de un título de acción, se estará a lo dispuesto en la Ley y se cumplirán los requisitos que en ésta se determinan, antes de emitir el correspondiente título. -- Un título deteriorado o parcialmente destruido, pero que se observa su autenticidad, puede ser canjeado por otro nuevo, a costa del interesado, debiendo conservarse en la Compañía el título invalidado juntamente con el Acta respectiva. -- CAPITULO SEGUNDO:-- DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA:--ARTICULO SIETE:-- Para el gobierno de la Compañía, la marcha y vigilancia de sus negocios, esta sociedad contará con los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, *est*

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

Apoderado General y Comisionado de uno de los cuales
obrará dentro de las atribuciones que le señala la Ley,
Reglamentos y los presentes estatutos. DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS:-- ARTICULO OCHO:-- La Junta General de 06
Accionistas es el máximo organismo de esta sociedad y
estará constituida por todos los accionistas que de acuerdo
a estos estatutos gocen de tal calidad, así como por los
que fueren reconocidos en caso de producirse un aumento de
Capital. Los accionistas tendrán derecho a voto en
proporción al valor pagado de sus acciones. Habrá quórum
en la Junta General de Accionistas, cuando estén presentes
accionistas que representen más de la mitad del valor del
capital social en primera convocatoria. De no conseguir
quórum se citará a la Junta General en segunda convocatoria,
dentro de los treinta días subsiguientes, con la expresa
indicación de que en ésta segunda oportunidad, la Junta se
reunirá con el número de accionistas asistentes. ARTICULO
NUEVE:-- En las Juntas Generales de Accionistas se tomarán
los votos por acciones. Cada acción de un dólar dará
derecho a un voto. Si en el futuro se emitieren acciones
por otros valores, siempre cada aporte pagado de un dólar
valdrá un voto a la parte proporcional de acuerdo al
capital pagado. ARTICULO DIEZ:-- Las Juntas Generales son
ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se
reunirán cada año dentro de los noventa días posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la Compañía, el
que obligadamente deberá terminar el treinta y uno de
diciembre de cada año. Las sesiones extraordinarias se

reunirán cuando así lo disponga el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo o Gerente General, por propia iniciativa o a pedido del Comisario o por escrito de accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del Capital Social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos, el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo o Gerente General o quien haga sus veces, convocará a la Junta General en el menor plazo posible dentro de las previsiones de Ley. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que hayan sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. **ARTICULO ONCE:** Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación, sin perjuicio de la citación en forma personal a los accionistas con derecho a intervenir en dichas juntas, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DOCE:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como secretario el Apoderado General. A falta del primero actuará como Presidente el Presidente Ejecutivo o Gerente General y si también faltare, será el accionista que designe la Junta, a falta o por excusa del Apoderado General, actuará como Secretario Ad-Hoc la persona designada por la misma Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de



Accionistas deberán quedar aprobadas en la misma sesión y firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario que han intervenido, para este efecto, terminada la discusión de los asuntos a tratarse, la Junta de Accionistas se constituirá en receso hasta la redacción del acta pertinente. - ARTICULO TRECE: - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Orientar en forma general el desenvolvimiento comercial y administrativo y la marcha económica de la Compañía. - b) Elegir a los directores de la compañía en un número de cinco miembros y máximo de siete, quienes durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - c) Elegir y remover previa causa justificada, al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Directores, Apoderado General y Comisario. - d) Conocer los balances y cuentas que presente el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, así como los informes del Comisario y resolver acerca de tales documentos; e) Resolver sobre el reparto de utilidades. - f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. - g) Reformar los estatutos de la Compañía o interpretar obligatoriamente sus disposiciones. - h) Acordar la disolución y la liquidación de la Compañía y nombrar liquidador si fuera el caso. - i) Resolver sobre la creación de sucursales dentro o fuera del país. - j) Resolver respecto de la venta, hipoteca, permuta o anticresis de los inmuebles que sean de propiedad de la sociedad a solicitud del Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía. - k) Conocer y

07

decidir cualquier asunto que se suscite en las actividades de la Compañía y cuya resolución no esté atribuida por ley o por estos Estatutos a otro órgano de Gobierno, administración o funcionario.- DEL DIRECTORIO:- ARTICULO

CATORCE:- El directorio de la Compañía se integrará con un

número de cinco y un máximo de siete miembros, nombrados

por la Junta General de Accionistas, por el periodo de dos

años. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo

menos la mitad más uno de los Directores y presidirá las

sesiones el Presidente del Directorio, a falta de éste, el

Presidente Ejecutivo -Gerente General. Como Secretario

actuará el Apoderado General, debiendo presentar de cada

sesión el acta respectiva.- ARTICULO QUINCE:- Son

atribuciones del Directorio, las siguientes:- a) Sesionar

ordinariamente una vez al trimestre y extraordinariamente

cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el

Presidente Ejecutivo -Gerente General.- b) Aprobar el

Reglamento interno de la Compañía.- c) Conocer y someter a

la Junta General de Accionistas los informes del Presidente

Ejecutivo -Gerente General, Comisario y Auditor Externo, así

como los balances, estado de pérdidas y ganancias y la

recomendación sobre el destino de las utilidades, dentro de

los tres primeros meses del año siguiente al ejercicio

económico.- d) Considerar y autorizar el establecimiento de

agencias u oficinas en el territorio nacional y en el

exterior, si fuera conveniente y necesario.- e) Ejercer

todas las atribuciones que le confieran la Ley,

Reglamentos, resoluciones o el Estatuto Social, le delegue



expresamente la Junta General de Accionistas o lo exijan los intereses de la Compañía. - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - ARTICULO DIECISEIS. - El Presidente del Directorio será designado por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO DIECISIETE. - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, sean estas ordinarias y extraordinarias. - b) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía. - c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-Gerente General los títulos de las acciones emitidas por la Compañía. - d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en caso de ausencia o impedimento. - e) Fijar la remuneración que percibe el Presidente Ejecutivo-Gerente General. - f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o que le otorgue la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía. - DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL. - ARTICULO DIECIOCHO. - El Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. - Podrá ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO DIECINUEVE. - Podrá ser designado Presidente Ejecutivo-Gerente General, cualquier persona civilmente capaz sea o no accionista de la Compañía. - El Presidente Ejecutivo-Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible

08

con las actividades de la Compañía. - **ARTICULO VEINTE.** - Son atribuciones del Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía: a) Administrar la Compañía procediendo de acuerdo con lo prescrito en la ley y en estos estatutos. - b) Dar cuenta al Directorio y Junta General de Accionistas sobre los negocios y marcha de los mismos. - c) Cuidar que todos los funcionarios y empleados de la Compañía cumplan con sus obligaciones. - d) Vigilar la contabilidad y más información de ventas, ingresos y egresos, cerciorándose que esté debidamente llevada. - e) Presentar para el conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas los balances y estados de pérdidas y ganancias o cuentas de la Compañía dentro de los plazos legales y reglamentarios. - f) Someter a consideración del Directorio y de la Junta General de Accionistas el proyecto de reparto de utilidades a la finalización de cada ejercicio económico anual. - g) Intervenir en la celebración y suscripción de los contratos que convengan a los intereses de la Compañía en los que de acuerdo con la ley y con estos estatutos se requiere su comparecencia. - h) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de las acciones emitidas por la Compañía. - i) Actuar como Presidente en las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice la Junta General de Accionistas o el Directorio, en ausencia del Presidente del Directorio. - j) Nombrar los funcionarios o empleados necesarios para la marcha de los negocios y del objeto social de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos dentro de las normas legales correspondientes. -



k) Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, Directores, Apoderado General, Comisario y Auditor Externo, los que son nombrados por la Junta General de Accionistas.-

l) Ejercer todas las demás atribuciones que concede la ley, la Junta General de Accionistas, Directorio o estos

Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** El Presidente Ejecutivo-Gerente General será subrogado en sus funciones en caso de ausencia temporal o impedimento, por el Presidente del Directorio de la Compañía o por la persona que designe la Junta General de Accionistas.- **DEL APODERADO**

GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Apoderado y durará dos años en su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento lo extenderá el Presidente Ejecutivo-Gerente General por instrumento público.- **ARTICULO VEINTE Y VEINTE**

Y TRES.- Son atribuciones del Apoderado General las siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Compañía, con voz informativa pero sin voto.- b) Asesorar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en los asuntos que fuera consultado.- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, para actuar a nombre de la misma, con facultad de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versee el litigio y tomar posesión de ella.- d) Asesorar en el manejo y administración de las sucursales.-

e) Llevar de acuerdo con la Ley, los libros, actas, acciones y más documentos de la compañía, especialmente de las reuniones de la Junta General y Directorio. f) Controlar, supervisar y llevar las gestiones, diligencias, trámites y documentos legales de la compañía. g) Representar con las facultades que confiere la Ley y los estatutos de la Compañía en las reuniones de Juntas Generales de Accionistas de las sociedades en las que tenga intereses y acciones la Compañía.- h) Representar a la Compañía en los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas o contratos de venta con reserva de dominio a favor de la Compañía, requiriendo autorización expresa del Presidente Ejecutivo-Gerente General para enajenar, permutar o gravar los bienes muebles de la Compañía y hasta por una cuantía de QUINIENTOS MIL DOLARES.- i) Las demás que determine el Presidente Ejecutivo-Gerente General, Directorio o Junta General de Accionistas.-

DEL COMISARIO.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su respectivo suplente, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Son atribuciones del Comisario en ejercicio de sus funciones las siguientes:

a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales de la Compañía. B) Fiscalizar en forma integral a la administración de la Compañía, velando por el



cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, Reglamentos y Estatutos. c) Elevar a conocimiento y resolución del Directorio y de la Junta General de Accionistas, los informes correspondientes sobre el cumplimiento de sus funciones, especialmente lo relacionado con la fiscalización en todas sus partes de la administración. d) Presentar anualmente su informe para conocimiento del Directorio y de la Junta General sobre la marcha de los negocios sociales, balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos. e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. f) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** En caso de falta de Comisario principal por ausencia temporal o impedimento, actuará el Comisario suplente. **DEL AUDITOR EXTERNO.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** La Compañía contará con un Auditor Externo que puede ser persona natural o jurídica, que será designado por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** Son atribuciones del Auditor Externo las siguientes: a) Revisar el balance y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía. b) Presentar un informe al Presidente Ejecutivo-Gerente General para su conocimiento y de la Superintendencia de Compañías sobre las cuentas contables y ejercicio económico. c) Presentar a la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General las recomendaciones u observaciones necesarias para un buen

desenvolvimiento económico de la Compañía.-(d) Asesorar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en los diferentes aspectos de orden contable, legal, tributario, etcétera.-(e)

e) Cumplir con las instrucciones que pueden emitir la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía.-(CAPITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL

DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La Representación Legal de la Compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, la ejercerá el Presidente

Ejecutivo-Gerente General.- Cuando el Presidente del Directorio no esté en subrogando al Presidente Ejecutivo-Gerente General, su firma será suficiente para

obligar a la Sociedad.-ARTICULO TREINTA.- Para la compra, venta, permuta de los inmuebles de la Compañía, será menester la firma del Presidente Ejecutivo-Gerente

General, en la escritura pública respectiva.-CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TREINTA Y UNO.- Cualquier asunto que no estuviere previsto en estos

Estatutos y que no estuviere en la Ley, determinado procedimiento o resolución, quedará a cargo de la Junta General de Accionistas o del Directorio dependiendo de la

importancia.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- Tanto para aprobar las reformas a estos Estatutos, como para acordar la disolución y liquidación de la Compañía, se requerirá por

lo menos la presencia de la mitad más uno del capital social, en las sesiones ordinarias o extraordinarias en que se traten estos particulares, en primera

convocatoria.- En las siguientes se estará a lo que

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

dispone en la Ley. CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- De las utilidades líquidas de la Compañía se destinará el diez por ciento anual para la formación de un fondo de reserva. 11

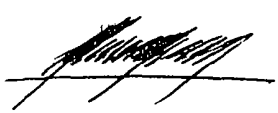
ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Compañía se pondrá en liquidación por decisión de la Junta General de Accionistas o por las causas legales, en estos casos actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo-Gerente General o la persona que designe la Junta General, en caso de oposición, integración y pago del capital.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: - - - - -

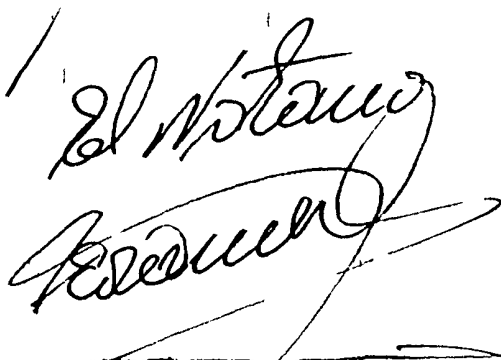
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Manuel Malo Monsalve	USD140.004	USD140.004	USD140.004
Jacinto Malo Monsalve	USD139.996	USD139.996	USD139.996
T O T A L	USD280.000	USD280.000	USD280.000

En vista de que la ley número dos mil-cuatro, Ley para Transformación Económica del Ecuador, del ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial numero treinta y cuatro del trece de los mismos mes y año, se emitirán nuevos títulos y acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. En consecuencia el capital social de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA que suma un total de Doscientos ochenta mil dólares dividido en doscientas ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, se halla totalmente suscrito y pagado.-" (HASTA AQUI LA

MINUTA) - El Compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Carlos Donoso Echanique Abogado con matricula profesional numero dieciséis treinta del Colegio de Abogados de Pichincha - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe - ✓


MANUEL ANTONIO MALO MONSALVE

C C No 1700215617



(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

 El No - -

PROTOCOLIZACION

Escritura de Constitución: XII-17-1963
Notario 1ro. Cuenca, Dr. Juan de Dios Corral M.
Inscripción Registro Mercantil No.50 XII-20-1963
Matrícula de Comercio No. 7338
Escritura Cambio Domicilio: XII-21-1972
Notario 5to. Quito, Dr. Ulpiano Gaybor M.
Registro Mercantil No.1648 VII-27-1973
Escritura Aumento Capital: XII-28-1998
Notario 14to. Dr. Alfonso Freire Zapata
Reg. Mercantil No.505 III-1-1999

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de marzo de 1999

12

Señor Don
MANUEL ANTONIO MALO MONSALVE
Ciudad

Me es grato participar a Usted que, la Junta General de Accionistas de TEOJAMA COMERCIAL S.A. reunida el 15 de marzo de 1999, ha tenido el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía por el Período Estatutario de DOS AÑOS. Corresponderá a Usted la representación legal, extrajudicial y administrativa de la Compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Jacinto Ignacio Malo Monsalve
PRESIDENTE
CI# 170002088-4

ACTA DE POSESION: Acepto el Nombramiento de GERENTE GENERAL DE TEOJAMA COMERCIAL S.A. y tomo posesión del cargo el día de hoy, 16 de marzo de 1999.

Manuel Antonio Malo Monsalve
CI# 170021561-7

CERTIFICO que la firma y rúbrica que antecede del SR. MANUEL ANTONIO MALO MONSALVE son las suyas propias, las mismas que usa en todos sus actos públicos y privados.

Jacinto Ignacio Malo Monsalve
PRESIDENTE
CI# 170002088-4

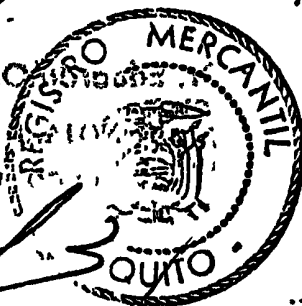
BOLETA
N
RIO STO.
CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3166 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 7 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYROR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: A petición de parte interesada y en una foja útil ,
protocolizo el presente nombrado de Gerente General de TEOJAMA
COMERCIAL S.A. - Quito, a diez de Enero del año dos mil uno
El Notario, Dr. Héctor Vallejo E.

Se protocoliza ante mí, en fé de ello
confiero esta 12ava. COPIA, sellada y firmada en Quito, a
diez de Enero del año dos mil uno

EL NOTARIO

DR. HÉCTOR VALLEJO VILLALBA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO SEXTO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TEJAMA COMERCIAL S.A., EFECTUADA EL VIERNES TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.

13

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil uno, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avenida 10 de Agosto 7961, a las 16h00, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los accionistas de la Compañía Teojama Comercial S.A., señores: Manuel Malo Monsalve con 140.004 acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 1.00 (un dólar americano) cada una, con un valor total de USD\$ 140.004 (ciento cuarenta mil cuatro dólares americanos); el señor Jacinto Malo Monsalve con 139.996 acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 1.00 (un dólar americano) cada una, con un valor total de USD\$ 139.996 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y seis dólares americanos), con lo cual está representado el 100% del capital social de la Empresa.- Preside la sesión el señor Jacinto Malo Monsalve, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Manuel Malo Monsalve, Gerente de la misma.- El Presidente, considerando que están presentes los accionistas que representan la totalidad el capital social pagado de la empresa y de manera unánime al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día. 1.- Consideración de la nueva estructura organizacional de la Compañía 2.- Reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía. 3.- Nombramiento de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo - Gerente General y Comisario de la Compañía 4.- Nombramiento de Apoderado de la Compañía 5.-Nombramiento de Auditor Externo de la Compañía. Consultados los presentes, se aprueba por unanimidad el orden del día antes indicado y se procede a tratar cada uno de los puntos.

1) Consideración de la nueva estructura organizacional de la Compañía: El Myr. Manuel Malo presenta el nuevo organigrama y estructura funcional de Teojama Comercial S.A., que principalmente se refiere a la creación de un Directorio, con la designación de un Presidente de este organismo, el cambio de nombre de Gerente por Presidente Ejecutivo - Gerente General, de conformidad con los documentos que forman parte integrante de esta Acta y que se aprueba por unanimidad de los accionistas.

2) Reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía: Por Secretaría se da lectura a la reforma y codificación de estatutos sociales de Teojama Comercial S.A., que consta en los documentos que son parte integrante y fundamental de esta Acta y que merecen la aprobación unánime de los accionistas, autorizando al Representante Legal para que los eleve a instrumento público y realice el trámite correspondiente hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

3) Nombramiento de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo - Gerente General y Comisario de la Compañía: De conformidad con la reforma y

codificación de estatutos sociales de Teojama Comercial S.A. aprobados en esta reunión de accionistas, éstos en forma unánime designan al señor Jacinto Malo Monsalve como Presidente del Directorio, al Myr. Manuel Malo Monsalve, Presidente Ejecutivo - Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años cada uno; y, a la señora Raquel Lozano Vera como Comisario de la Compañía por el período de dos años.

4) Nombramiento de Apoderado de la Compañía: Myr. Manuel Malo manifiesta que debido al crecimiento e importancia que tiene Teojama Comercial S.A. es necesario contar con un mandatario que permita un desenvolvimiento más ágil de la empresa, especialmente en lo relativo a los trámites y gestiones extrajudiciales y judiciales, para lo cual sugiere al Doctor Carlos Eduardo Donoso Echanique. Los accionistas unánimemente nombran como Apoderado General al Doctor Carlos E. Donoso E., por el período de dos años y autorizan al Representante Legal, el que extienda la respectiva escritura para que surtan todos los efectos legales y estatutarios.

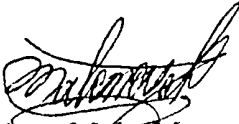
5) Nombramiento de Auditor Externo de la Compañía: Los accionistas de manera unánime designan como Auditor Externo de la Compañía al señor Licenciado César Romero (CRAI), por el período de un año.

Son parte integrante de esta acta:

Organigrama y estructura administrativa de la Compañía

Codificación de los estatutos sociales

Por no existir ningún otro asunto que tratar después de considerar y resolver los seis puntos del orden del día, la Presidencia concede un receso de cincuenta minutos para la elaboración de esta Acta, luego de lo cual y habiendo sido leída a los accionistas, estos la aprueban unánimemente y suscriben a las 18:30 de la tarde.


Jacinto Malo Monsalve
PRESIDENTE
ACCIONISTA


Manuel Malo Monsalve
SECRETARIO
ACCIONISTA

TEOJAMA COMERCIAL S.A.
Certifico que es fiel copia
del original
QUITO, 24 de Abril de 2001



CIUDADANIA 170021561-7
MALO MONSALVE MANUEL ANTONIO
22 ABRIL 1933
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
01 1 164 00490
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 33



Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

14

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ANHETTE VIDAL
SUPERIOR RETIRADO
MANUEL MALO
ROSA MONSALVE
QUITO 6 03 91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1662727



RAZON De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL
que exhibido se devolvió
Quito a
19 ABR 2001
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Se otorgó ante mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a DIECINUEV de ABRIL del año dos mil
uno -

DR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



El presente documento es una copia de la escritura pública de constitución de la Compañía TEOJAMA COMERCIAL S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Quito, con fecha de inscripción 15 de mayo del 2001.

--- ZON DE MARGINACION:-- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2300 de 9 de Mayo del 2001, tomé nota de la Aprobación de la Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TEOJAMA COMERCIAL S.A.", al margen de la matriz de la presente escritura pública.- Quito, 15 de mayo del 2001.-



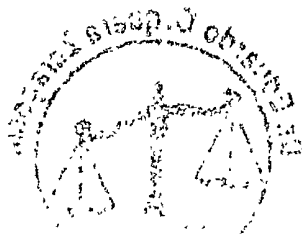
DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

DOY FE: Que el margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía cuya copia antecede, senté razón de haberse aprobado la prórroga de plazo de duración, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía TEOJAMA COMERCIAL S.A., según Resolución N. 01.Q.I.J.2300, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el nueve de Mayo del dos mil uno.

Quince, Mayo 18 del 2001

LA NOTARIO PRIMERO



POS.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 9 de mayo del 2.001, bajo el número **1954** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1648** del Registro Mercantil de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, a fs. 2198, Tomo 104.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TEOJAMA COMERCIAL S.A."**, otorgada el 19 de abril del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12918**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil uno. - **EL REGISTRADOR.-**

15



[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolucion numero 01 Q IJ DOS MIL TRESCIENTOS del Sr INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 9 de mayo del 2 001, bajo el numero 1954 del Registro Mercantil, Tomo 132 - Se tomo nota al margen de la inscripcion numero 1648 del Registro Mercantil de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, a fs 2198, Tomo 104 - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañia "TEOJAMA COMERCIAL S A", otorgada el 19 de abril del 2 001, ante el Notario DECIMO del Distrito Metropolitano de Quito, **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo TERCERO de la citada Resolucion, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anoto en el Repertorio bajo el numero 12918 - Quito a veintinueve de mayo del año dos mil uno - **EL REGISTRADOR** -

16



DR RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn -



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Nº 01.Q IJ.2300, de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, que aprobó esta escritura. CUENCA, VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR-MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

9 JUL. 2002

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

A large, stylized handwritten signature of Dr. Eduardo Orquera Z. is written over the printed name and title.